Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 00168

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la le. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones –LOT, entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, la cual crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el numeral 16 del artículo 3 de la LOT, establece como objetivo de la Ley: *"Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.";* y, en concordancia con el objetivo 9 del artículo 94 respecto a la asignación del espectro radioeléctrico dice: *"Flexibilización y convergencia.- La asignación del espectro radioeléctrico debe realizarse con procedimientos ágiles y flexibles y se debe promover y facilitar que las redes inalámbricas soporten varios servicios con diversas tecnologías."*, en virtud de lo cual el otorgamiento del título habilitante del servicio como del espectro radioeléctrico, deben contenerse en un solo acto administrativo de Registro y Concesión para los servicios de valor agregado de Internet, servicios finales de telecomunicaciones por satélite, provisión de capacidad de cable submarino y servicios de telecomunicaciones comunales.

Que, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el otorgamiento de Títulos Habilitantes de los servicios de explotación de servicios de valor agregado de internet, servicios finales de telecomunicaciones por satélite, provisión de capacidad de cable submarino, servicios de telecomunicaciones comunales y de las redes públicas de telecomunicaciones, deben cumplir requisitos como rendir garantías de fiel cumplimiento del Título Habilitante, póliza de seguro contra todo riesgo, pagar derechos por otorgamiento de registro de servicios de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico.

Que, los artículos 37, 38 y 41 de la LOT, define los Títulos Habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar a través de un acto administrativo motivado para la habilitación general para la prestación de servicios de telecomunicaciones y de otorgamiento de espectro radioeléctrico con el respectivo Registro de Servicios previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos por la Entidad; y el artículo 50 ibídem determina el otorgamiento para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y su habilitación, cumpliendo al efecto los objetivos señalados en el artículo 94 de la LOT respecto de la asignación del espectro radioeléctrico.

Que, el artículo 40 establece criterios de otorgamiento y renovación, resaltando que *"Antes de la emisión de la decisión y renovación se evaluará el cumplimiento de los términos y condiciones del título habilitante que está por fenecer, para lo cual la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, emitirá el informe respectivo.*
La renovación de los títulos habilitantes será por un período igual al originalmente otorgado y podrá realizarse en un régimen jurídico actualizado de acuerdo con la evolución tecnológica del servicio y situación del mercado..."

Que, la LOT en su artículo 144 determina las competencias de la ARCOTEL, entre otras: *"1. Emitir las regulaciones, normas técnicas, planes técnicos y demás actos que sean necesarios en el ejercicio de*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

sus competencias, para que la provisión de los servicios de telecomunicaciones cumplan con lo dispuesto en la Constitución y los objetivos y principios previstos en esta Ley..."; [..] 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley.; [...]11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes"...

Que, el artículo 148 de la LOT otorga a la Dirección Ejecutiva como atribuciones: *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.- 16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Que, la LOT en sus Disposiciones Transitorias señala: *"**Primera.-** Los Títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones otorgados antes de la expedición de la presente Ley se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del plazo de la duración sin necesidad de la obtención de un nuevo título. No Obstante, las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contenidas en esta Ley, su Reglamento General, los planes, normas, actos y regulaciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. En caso de contradicción o divergencia entre lo estipulado en los títulos habilitantes y las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento General, incluyendo los actos derivados de su aplicación, prevalecerán estas disposiciones". "**Segunda.-** Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley". "**Quinta.-** (...) En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en la Disposición Derogatoria Primera, dispone: *"Se deroga la Ley Especial de Telecomunicaciones y todas sus reformas y el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General, así como las disposiciones contenidas en reglamentos, ordenanzas y demás normas que se opongan a la presente Ley.",* por lo cual la publicación en prensa como requisito para el otorgamiento de Títulos Habilitantes se encontraba establecido en el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones que se encuentra derogado.

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00122 de 10 de junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL aprueba los modelos de Títulos Habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y redes privadas para su aplicación, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, esto es para: Registro para la operación de red privada y concesión de uso de frecuencias (unificado, en caso de que el solicitante requiera inicialmente uso de frecuencias), Registro para la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de cable submarino, y Registro de servicios de telecomunicaciones para la provisión del segmento espacial para los servicios de radiodifusión sonora y de televisión.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, delega varias atribuciones a las distintas unidades de la ARCOTEL, encargando a la Coordinación Técnica de Regulación en el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, entre otras atribuciones, *"2.1.1.Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias. [..]2.1.6.Aprobar procesos en el ámbito de regulación del espectro radioeléctrico, de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión"; [...]2.1.8.Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento renovación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

frecuencias esencias de alta valoración económica..."; "2.1.11.Coordinar la ejecución del proceso para el otorgamiento, renovación y extinción de frecuencias temporales."

Que, respecto a la prestación de servicios de telecomunicaciones sobre una misma red la LOT dispone que se promueva la convergencia de servicios;

Que, se encuentran varios trámites en proceso de otorgamiento ingresados antes de la expedición de la LOT, peticiones pendientes de otorgamiento por el ex CONATEL, así como solicitudes ingresadas con posterioridad a la emisión de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y por lo prescrito en sus Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Quinta, la ARCOTEL tiene potestad para establecer los contenidos, términos y plazos de dichos títulos acorde a lo dispuesto en la citada Ley, por lo que deben concluir su proceso de otorgamiento cumpliendo procesos, requisitos y más disposiciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0669-M de 01 de julio del 2015, se emite alcance al Informe sobre los procedimientos aplicables a los trámites pendientes para el otorgamiento de Títulos Habilitantes en el periodo de transición institucional, señalando las acciones, conclusiones y recomendaciones de disposiciones que se requieren para viabilizar el despacho de trámites e integrar los procedimientos como las condiciones de los Títulos Habilitantes en aplicación de las disposiciones prescritas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe contenido en memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-0669-M de 01 de julio del 2015 y aprobar los procedimientos para el otorgamiento de Títulos Habilitantes de redes privadas, servicios de valor agregado de Internet, servicios finales de telecomunicaciones por satélite, provisión de capacidad de cable submarino y servicios de telecomunicaciones comunales, los cuales constan como anexos a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la atención de peticiones de Títulos Habilitantes en proceso de otorgamiento ingresados antes y después de la vigencia de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, así como los trámites devueltos por el Ex CONATEL y el área de Documentación y Archivo de la ARCOTEL, conforme a los procedimientos aprobados.

Artículo 3.- Simplificar el procedimiento y actividades relacionadas con el otorgamiento de Títulos Habilitantes, en cumplimiento de los objetivos de la LOT, para lo cual se dispone eliminar como requisito previo a la obtención de estos, la publicación de las solicitudes de Títulos Habilitantes en prensa y en la Web institucional.

Artículo 4.- Disponer la legalización de los Títulos Habilitantes que cuentan con resoluciones aprobadas por el ex CONATEL, conforme a las condiciones de los modelos de Títulos Habilitantes aprobados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, previo el pago por derechos de otorgamiento del Título Habilitante, según corresponda.

Artículo 5.- El poseedor del Título Habilitante deberá entregar a la ARCOTEL una garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con características de irrevocable y cobro inmediato, y una copia de la Póliza de Riesgo "All Risk" según corresponda, de acuerdo a las condiciones que determine la normativa que para el efecto se emita y conforme a los modelos de Título Habilitantes aprobados por la ARCOTEL.

Artículo 6.- Para el uso de frecuencias temporales se requiere del otorgamiento de un solo del Título Habilitante.

Artículo 7.- Disponer a las Direcciones de Planificación, Regulación del Espectro Radioeléctrico, Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación, la modificación de los

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

formularios de requisitos que sean necesarios para la aplicación del procedimiento para el otorgamiento de Títulos Habilitantes.

Artículo 8.- Disponer a los responsables de las Coordinaciones Zonales 5 y 6, adaptar los procedimientos de otorgamiento de Títulos Habilitantes referidos en el artículo 2 de esta Resolución.

Artículo 9.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación Técnica de Regulación, Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, Dirección Jurídica de Regulación, Dirección de Procesos, Dirección Financiera, Dirección de Documentación y Archivo, Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 10.- Notificar la presente resolución a través de la Dirección de Documentación y Archivo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 JUL. 2015

ING. MARCELO AVENDAÑO MORA
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

APROBADO POR:
Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla Ing. Jenny Velásquez Aguilar Ing Diego Salazar Saeteros

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

ANEXO 1.

SUBPROCESO 1: Trámites de Red Privada rezagados con concesión de frecuencia y con Resoluciones aprobadas por el CONATEL

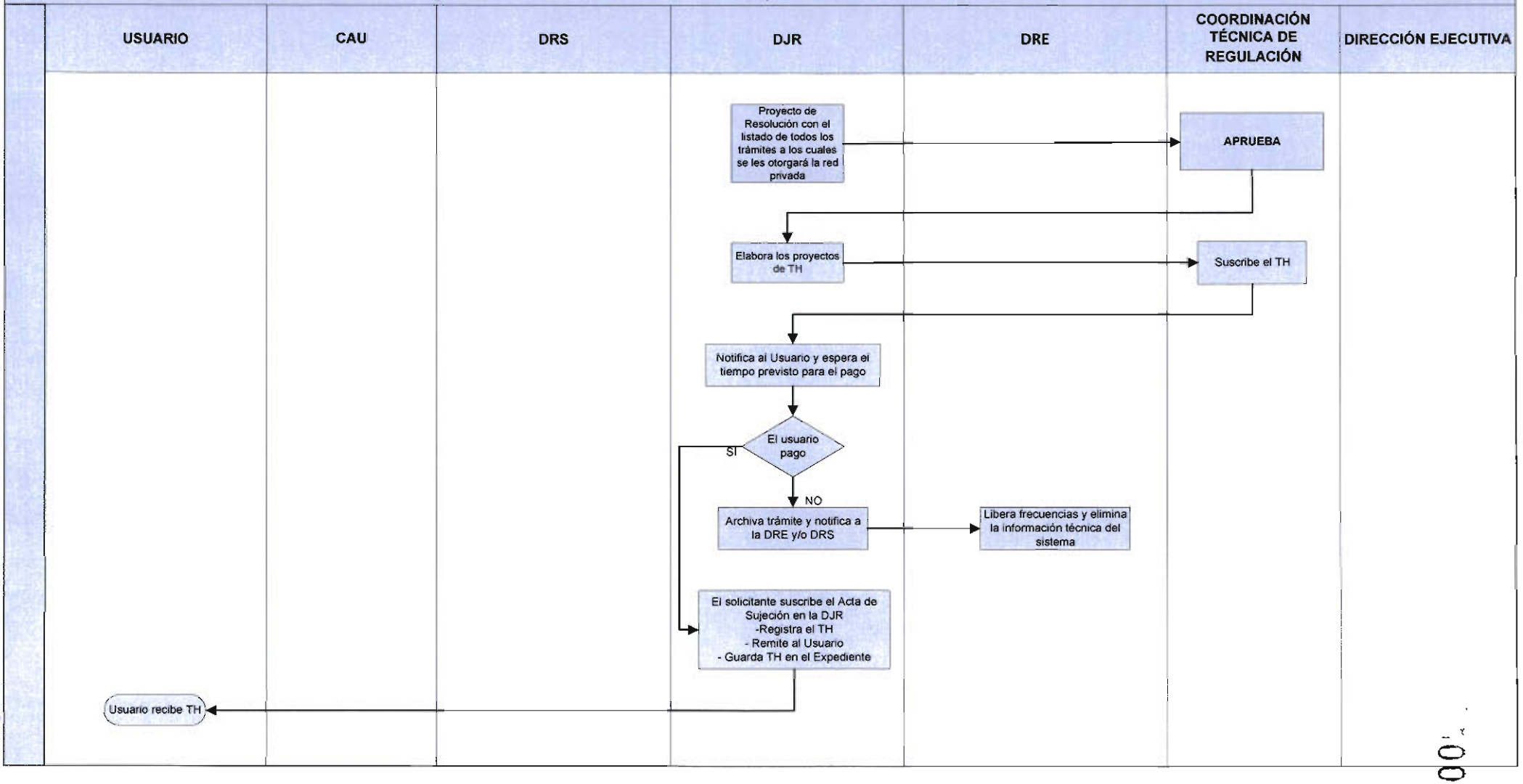

0012

ANEXO 2.

SUBPROCESO 2: Trámites de Red Privada rezagados con concesión de frecuencias sin Resoluciones aprobadas por el CONATEL

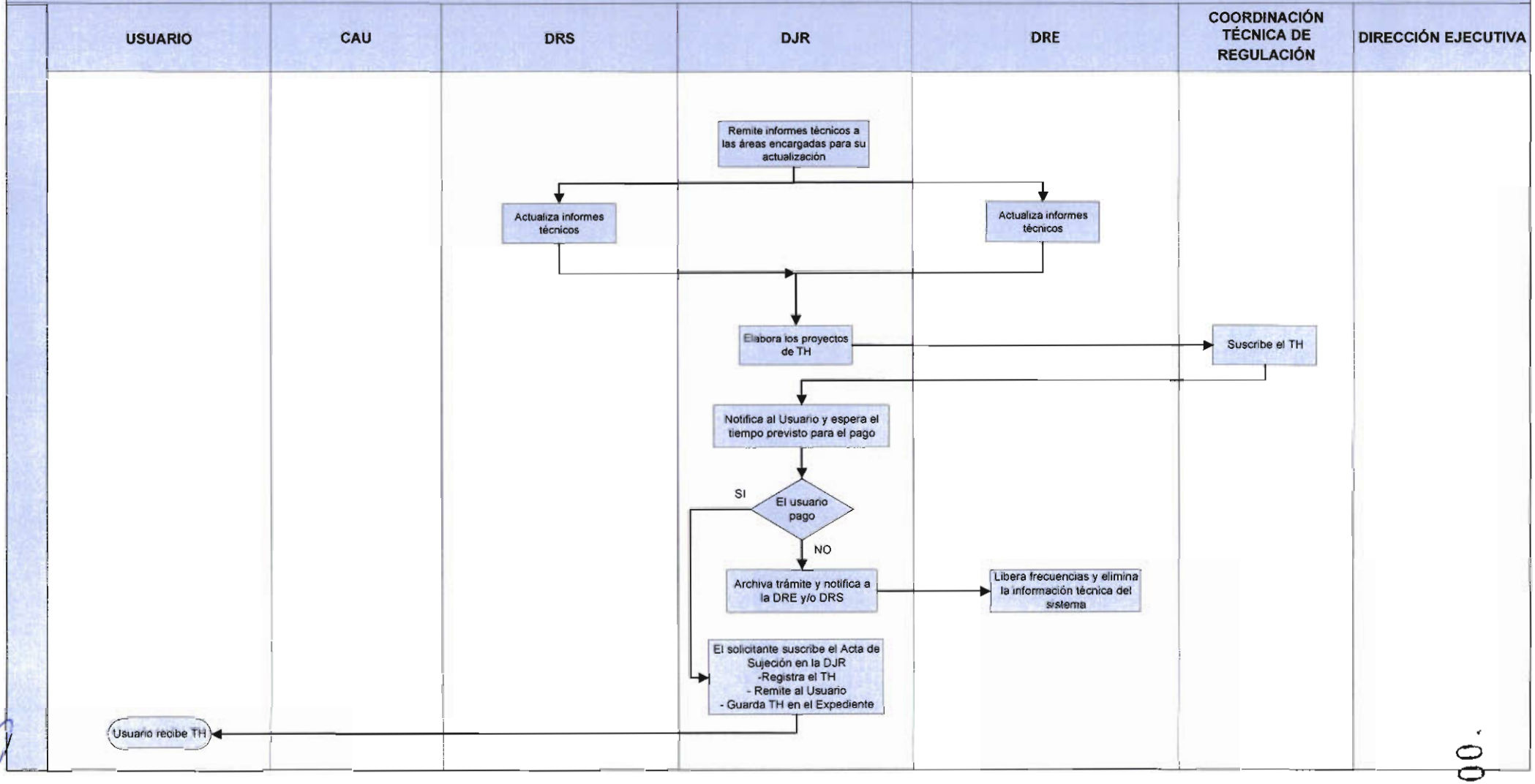

0011

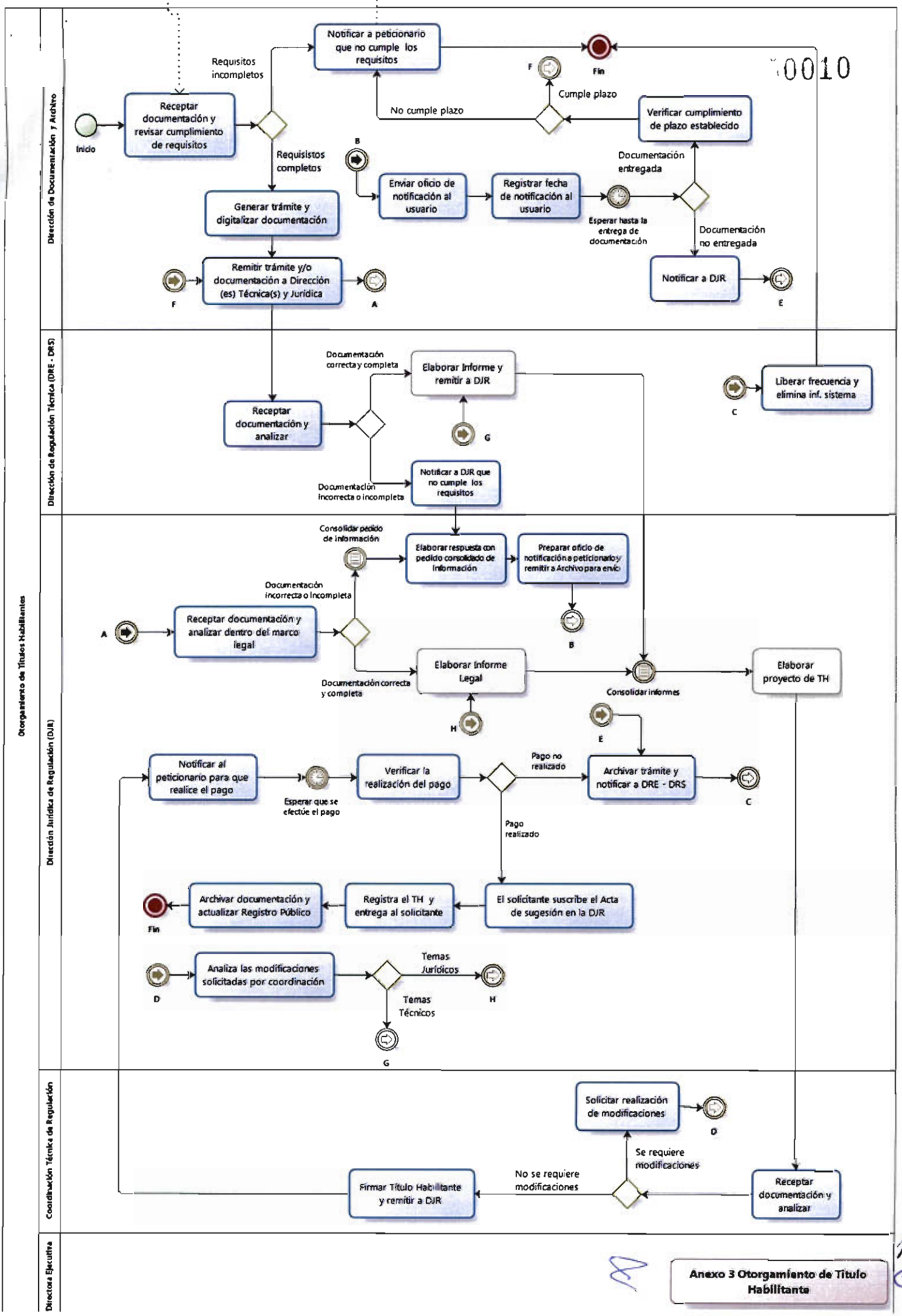
Otorgamiento de Títulos Habilitantes
Dirección de Documentación y Archivo
Dirección de Regulación Técnica (DRE - DRS)
Dirección Jurídica de Regulación (DJR)
Coordinación Técnica de Regulación
Directora Ejecutiva
Inicio
Receptar documentación y revisar cumplimiento de requisitos
Requisitos incompletos
Notificar a peticionario que no cumple los requisitos
Fin
F
Cumple plazo
No cumple plazo
Verificar cumplimiento de plazo establecido
Requisistos completos
B
Enviar oficio de notificación al usuario
Registrar fecha de notificación al usuario
Documentación entregada
Esperar hasta la entrega de documentación
Documentación no entregada
Notificar a DJR
E
Generar trámite y digitalizar documentación
Remitir trámite y/o documentación a Dirección (es) Técnica(s) y Jurídica
A
Documentación correcta y completa
Elaborar Informe y remitir a DJR
G
Receptar documentación y analizar
Documentación incorrecta o incompleta
Notificar a DJR que no cumple los requisitos
C
Liberar frecuencia y elimina inf. sistema
Consolidar pedido de información
Elaborar respuesta con pedido consolidado de información
Preparar oficio de notificación a peticionario y remitir a Archivo para envío
B
Documentación incorrecta o incompleta
Receptar documentación y analizar dentro del marco legal
Documentación correcta y completa
Elaborar Informe Legal
H
Consolidar informes
Elaborar proyecto de TH
E
Notificar al peticionario para que realice el pago
Esperar que se efectúe el pago
Verificar la realización del pago
Pago no realizado
Archivar trámite y notificar a DRE - DRS
C
Pago realizado
El solicitante suscribe el Acta de sugesión en la DJR
Registra el TH y entrega al solicitante
Archivar documentación y actualizar Registro Público
Fin
D
Analiza las modificaciones solicitadas por coordinación
Temas Jurídicos
H
Temas Técnicos
G
Solicitar realización de modificaciones
D
Se requiere modificaciones
No se requiere modificaciones
Firmar Título Habilitante y remitir a DJR
Receptar documentación y analizar
Anexo 3 Otorgamiento de Título Habilitante

ANEXO 4.

SUBPROCESO 1: Trámites para Explotación de servicios comunales con concesión de frecuencias y servicios de valor agregado con Resoluciones aprobadas por el EX CONATEL.

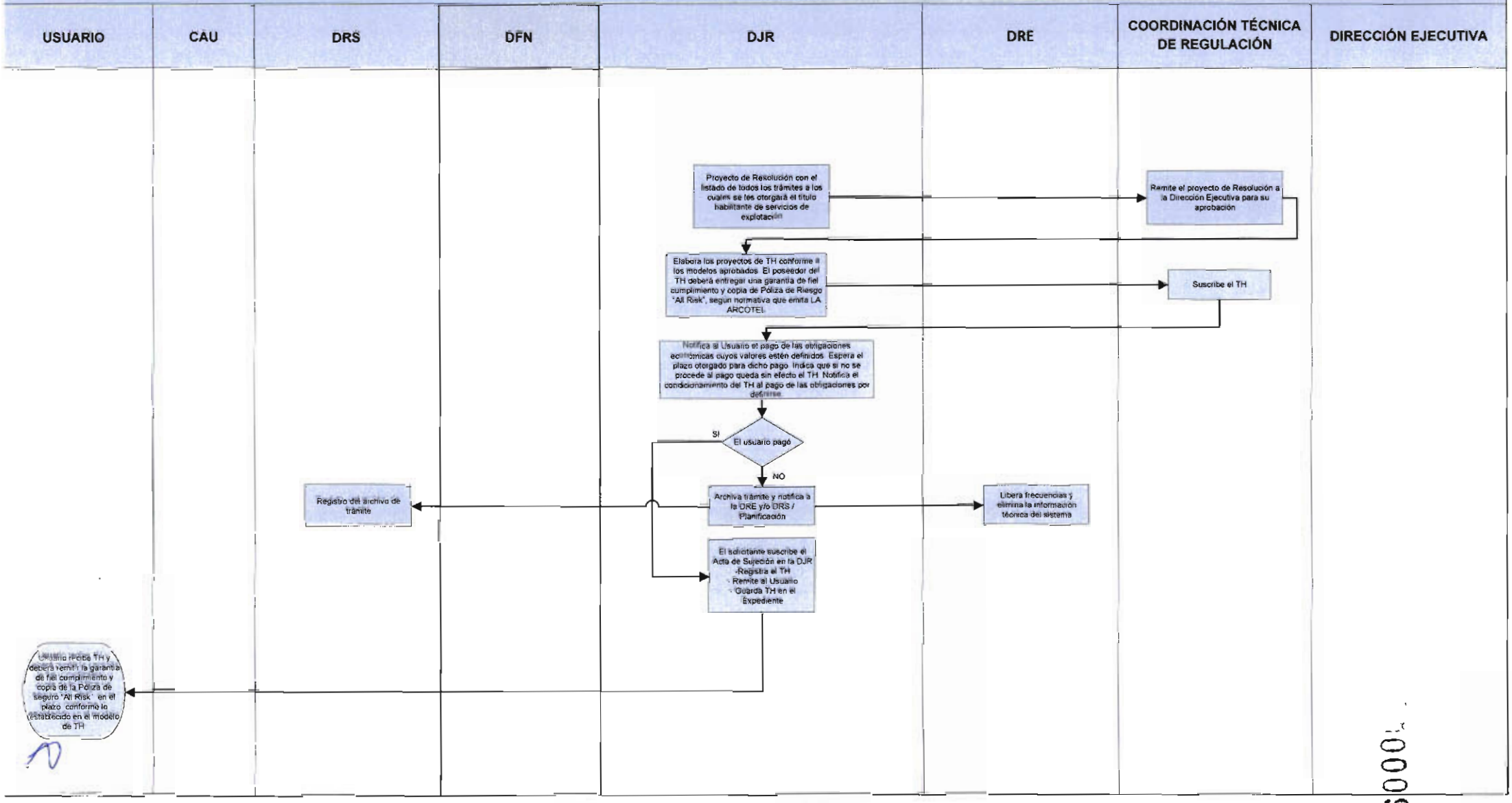

6000

ANEXO 5.

SUBPROCESO 2: Trámites para Explotación de servicios comunales con concesión de frecuencias, servicios de valor agregado, servicios finales de telecomunicaciones por satélite y servicios de provisión de capacidad de cable submarino sin Resoluciones aprobadas por el Ex CONATEL.

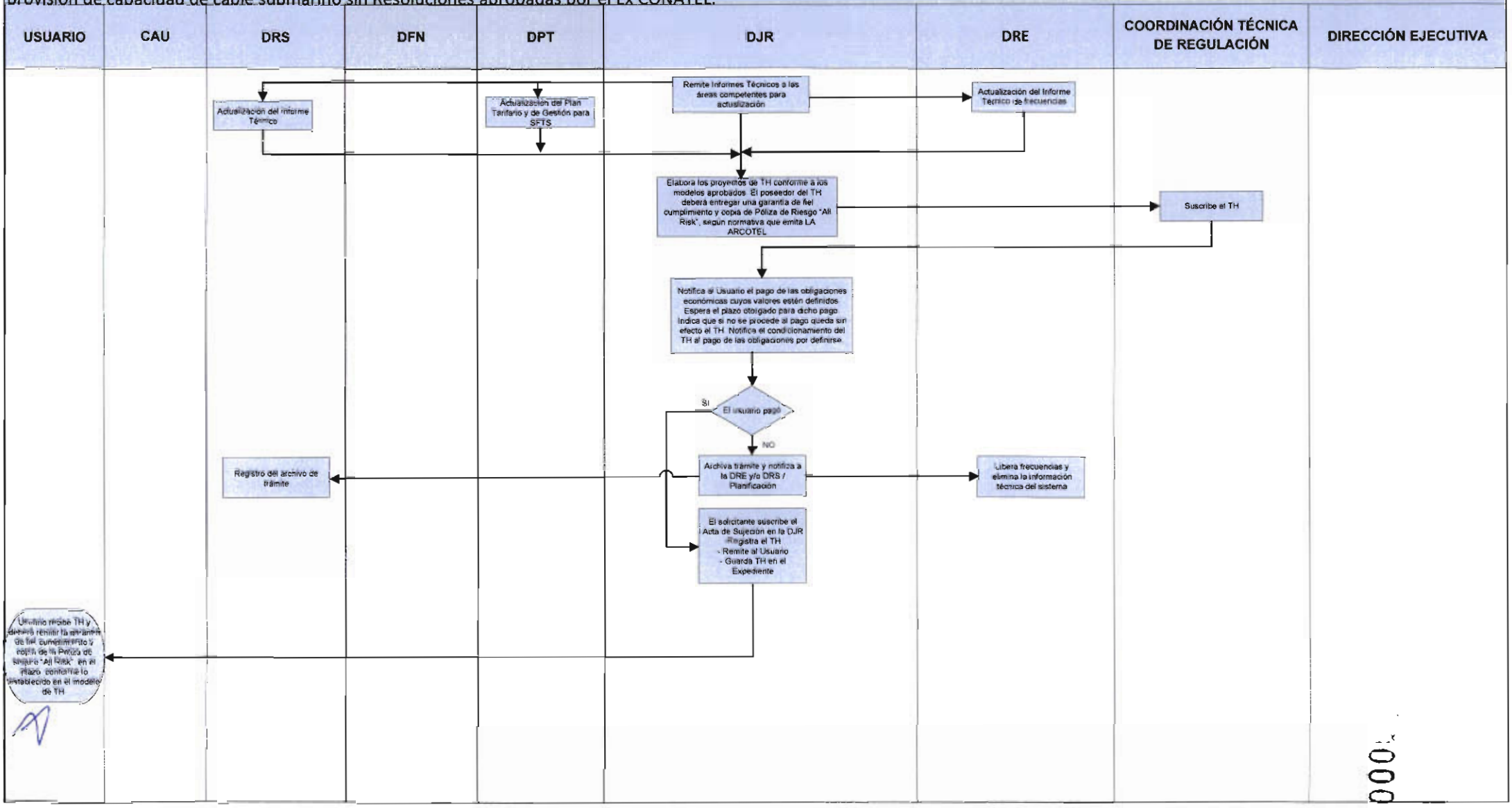

8000

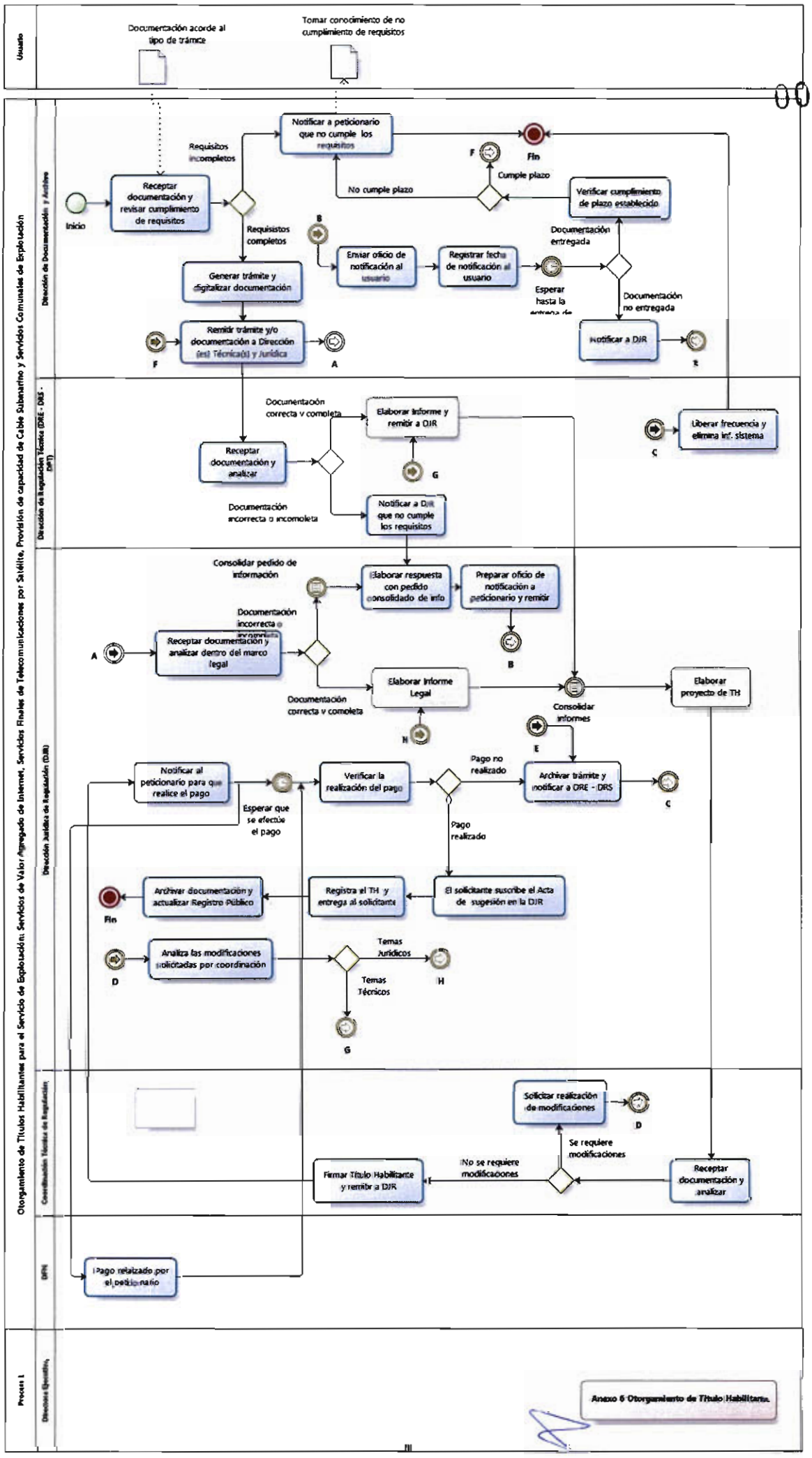
Otorgamiento de Títulos Habilitantes para el Servicio de Explotación, Servicios de Valor Agregado de Internet, Servicios Finales de Telecomunicaciones por Satélite, Provisión de capacidad de Cable Submarino y Servicios Comunales de Explotación
Usuario
Documentación acorde al tipo de trámite
Tomar conocimiento de no cumplimiento de requisitos
Dirección de Documentación y Archivo
Inicio
Receptar documentación y revisar cumplimiento de requisitos
Requisitos incompletos
Notificar a peticionario que no cumple los requisitos
Fin
Requisitos completos
No cumple plazo
Cumple plazo
Verificar cumplimiento de plazo establecido
Documentación entregada
Documentación no entregada
Enviar oficio de notificación al usuario
Registrar fecha de notificación al usuario
Esperar hasta la
Notificar a DJR
Generar trámite y digitalizar documentación
Remitir trámite y/o documentación a Dirección (es) Técnica(s) y Jurídica
Dirección de Regulación Técnica (DRE - DRS - DPT)
Documentación correcta y completa
Elaborar informe y remitir a DJR
Receptar documentación y analizar
Documentación incorrecta o incompleta
Notificar a DJR que no cumple los requisitos
Liberar frecuencia y elimina inf. sistema
Dirección Jurídica de Regulación (DJR)
Consolidar pedido de información
Elaborar respuesta con pedido consolidado de info
Preparar oficio de notificación a peticionario y remitir
Documentación incorrecta o incompleta
Receptar documentación y analizar dentro del marco legal
Documentación correcta y completa
Elaborar Informe Legal
Consolidar informes
Elaborar proyecto de TH
Notificar al peticionario para que realice el pago
Esperar que se efectúe el pago
Verificar la realización del pago
Pago no realizado
Archivar trámite y notificar a DRE - DRS
Pago realizado
El solicitante suscribe el Acta de sugesión en la DJR
Registra el TH y entrega al solicitante
Archivar documentación y actualizar Registro Público
Fin
Analiza las modificaciones solicitadas por coordinación
Temas Jurídicos
Temas Técnicos
Coordinación Técnica de Regulación
Solicitar realización de modificaciones
Se requiere modificaciones
No se requiere modificaciones
Firmar Título Habilitante y remitir a DJR
Receptar documentación y analizar
DPN
Pago realizado por el peticionario
Proceso
Dirección Ejecutiva
Anexo 6 Otorgamiento de Título Habilitante
bizagi

ANEXO 1.

SUBPROCESO 1: Trámites de Red Privada rezagados con concesión de frecuencia y con Resoluciones aprobadas por el CONATEL

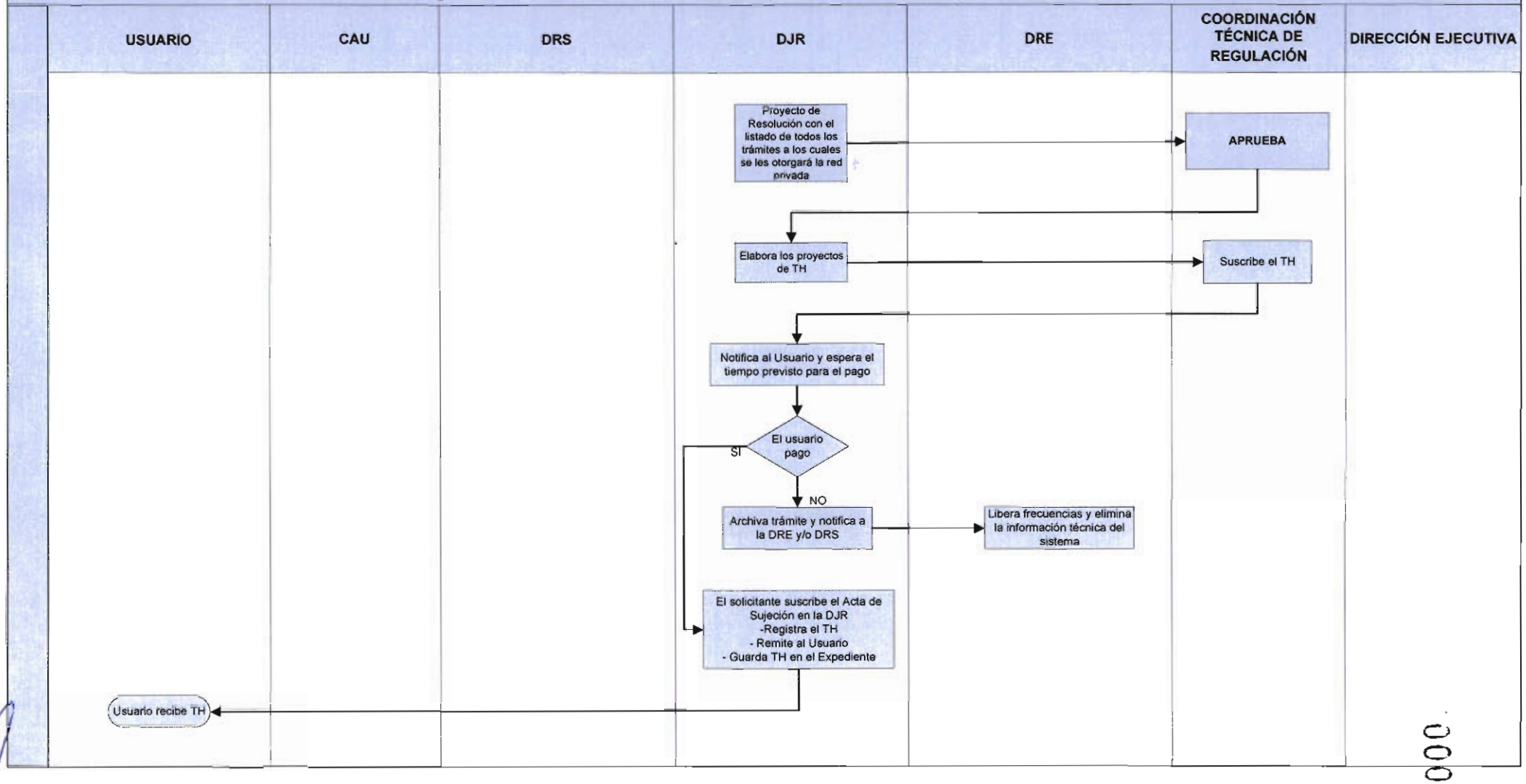

9000

ANEXO 2.

SUBPROCESO 2: Trámites de Red Privada rezagados con concesión de frecuencias sin Resoluciones aprobadas por el CONATEL

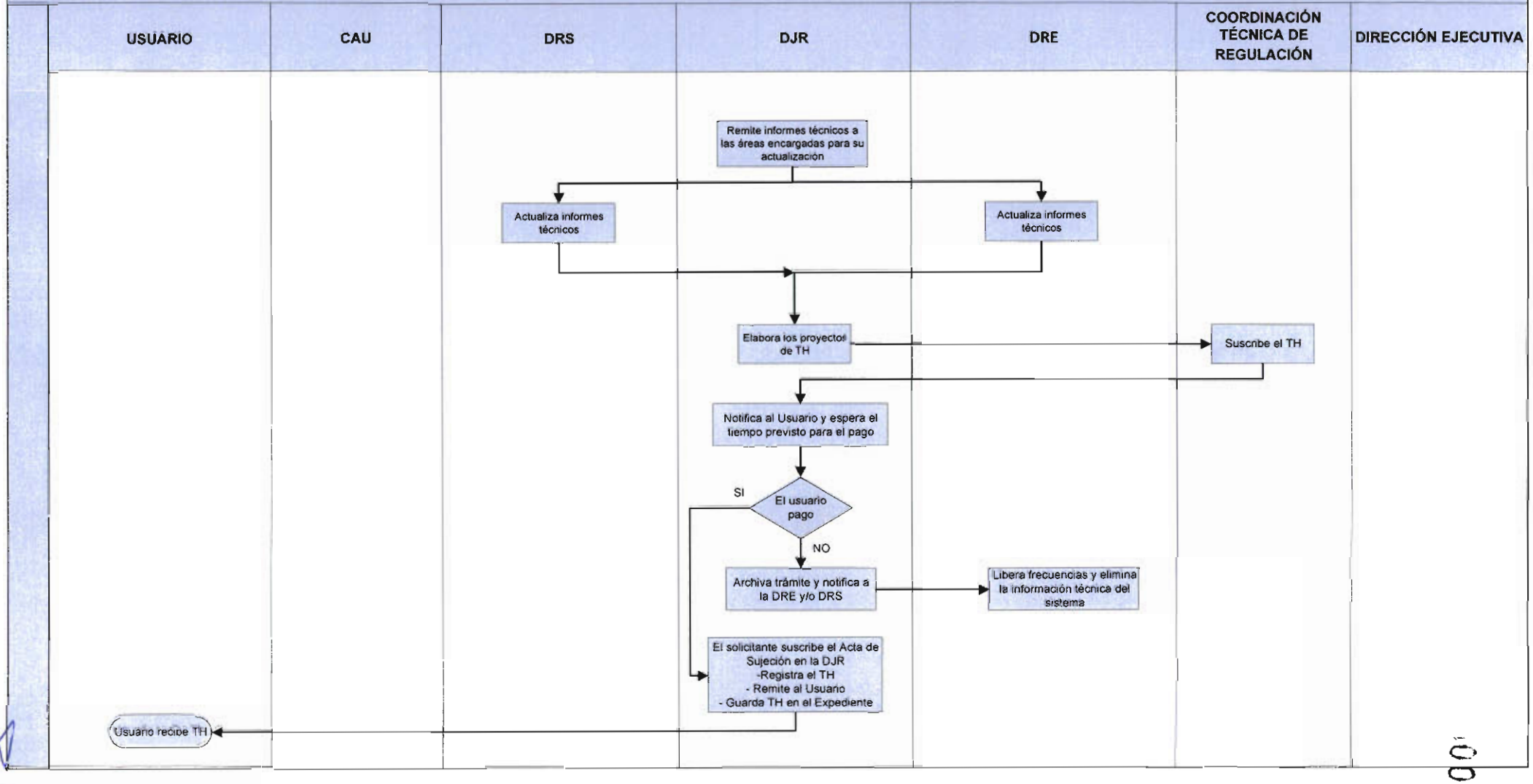

0005

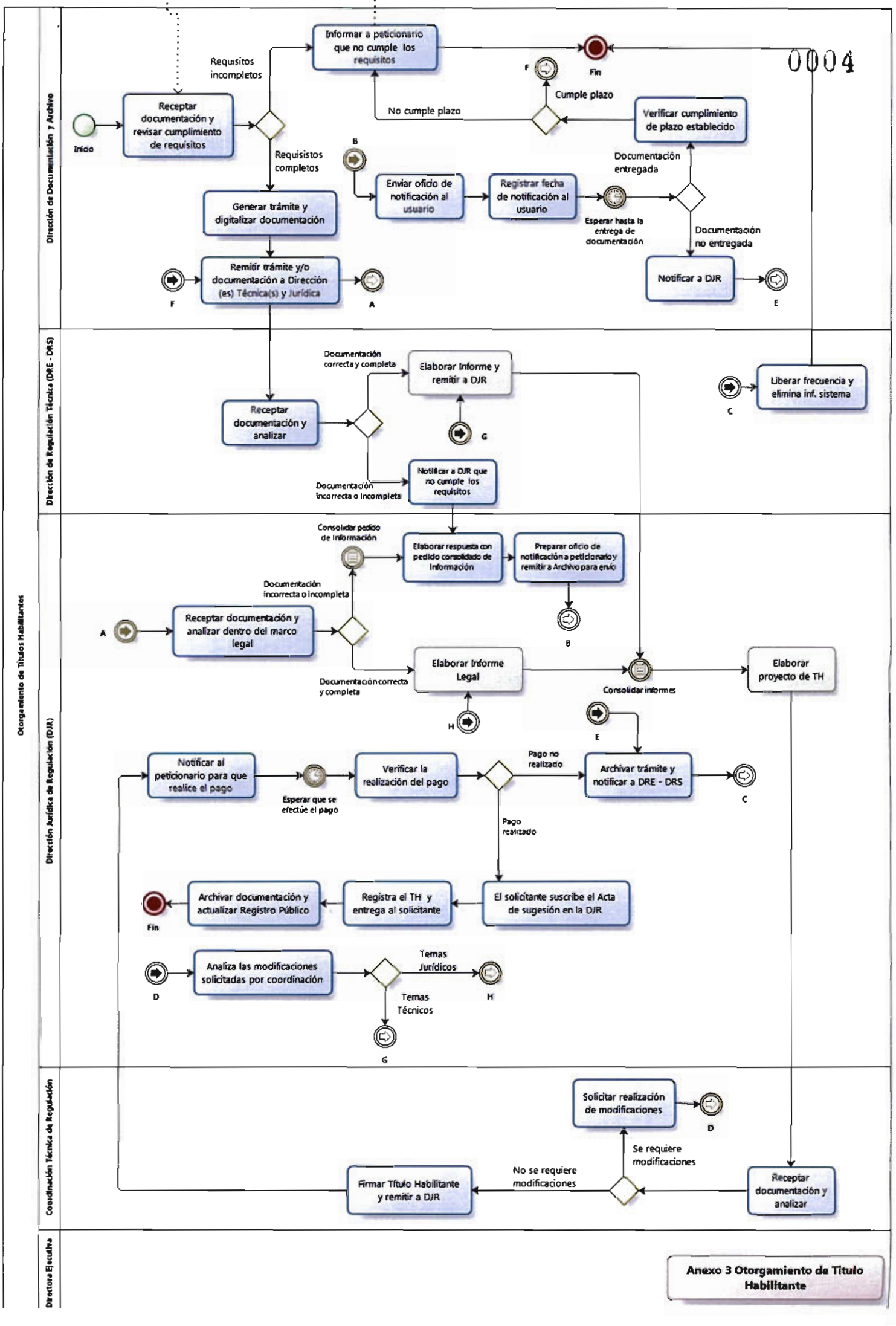
Otorgamiento de Títulos Habilitantes
Dirección de Documentación y Archivo
Dirección de Regulación Técnica (DRE - DRS)
Dirección Jurídica de Regulación (DJR)
Coordinación Técnica de Regulación
Directora Ejecutiva
0004
Inicio
Receptar documentación y revisar cumplimiento de requisitos
Requisitos incompletos
Informar a peticionario que no cumple los requisitos
Fin
Requisistos completos
No cumple plazo
Cumple plazo
Verificar cumplimiento de plazo establecido
Generar trámite y digitalizar documentación
Enviar oficio de notificación al usuario
Registrar fecha de notificación al usuario
Esperar hasta la entrega de documentación
Documentación entregada
Documentación no entregada
Notificar a DJR
Remitir trámite y/o documentación a Dirección (es) Técnica(s) y Jurídica
Receptar documentación y analizar
Documentación correcta y completa
Elaborar Informe y remitir a DJR
Documentación incorrecta o incompleta
Notificar a DJR que no cumple los requisitos
Liberar frecuencia y elimina inf. sistema
Receptar documentación y analizar dentro del marco legal
Documentación incorrecta o incompleta
Consolidar pedido de información
Elaborar respuesta con pedido consolidado de información
Preparar oficio de notificación a peticionario y remitir a Archivo para envío
Documentación correcta y completa
Elaborar Informe Legal
Consolidar informes
Elaborar proyecto de TH
Notificar al peticionario para que realice el pago
Esperar que se efectúe el pago
Verificar la realización del pago
Pago no realizado
Archivar trámite y notificar a DRE - DRS
Pago realizado
El solicitante suscribe el Acta de sugesión en la DJR
Registra el TH y entrega al solicitante
Archivar documentación y actualizar Registro Público
Analiza las modificaciones solicitadas por coordinación
Temas Jurídicos
Temas Técnicos
Solicitar realización de modificaciones
Se requiere modificaciones
No se requiere modificaciones
Firmar Título Habilitante y remitir a DJR
Receptar documentación y analizar
A
B
C
D
E
F
G
H
Anexo 3 Otorgamiento de Título Habilitante

ANEXO 4.

SUBPROCESO 1: Trámites para Explotación de servicios comunales con concesión de frecuencias y servicios de valor agregado con Resoluciones aprobadas por el EX CONATEL.

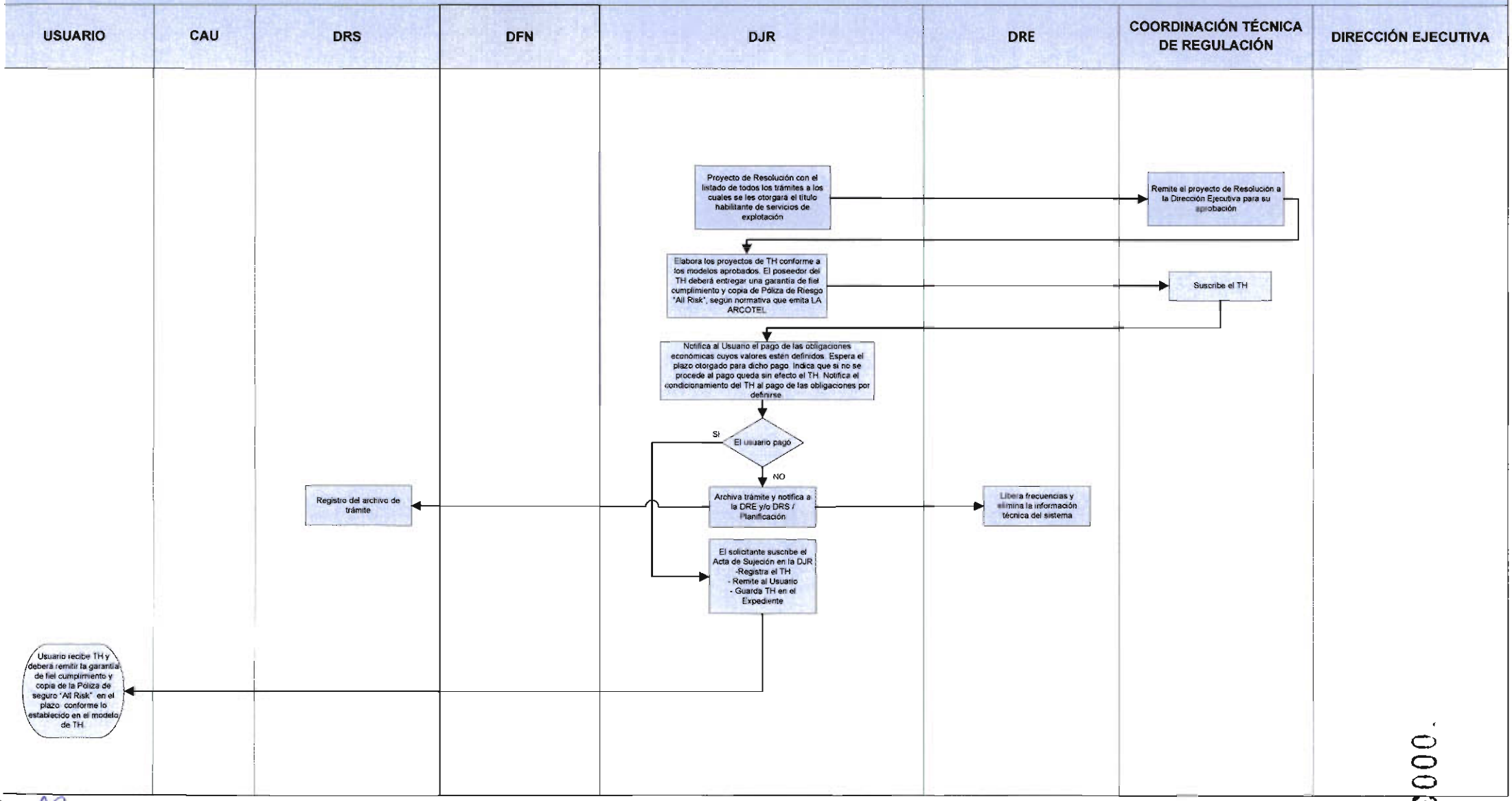

0003

ANEXO 5.

SUBPROCESO 2: Trámites para Explotación de servicios comunales con concesión de frecuencias, servicios de valor agregado, servicios finales de telecomunicaciones por satélite y servicios de provisión de capacidad de cable submarino sin Resoluciones aprobadas por el Ex CONATEL.

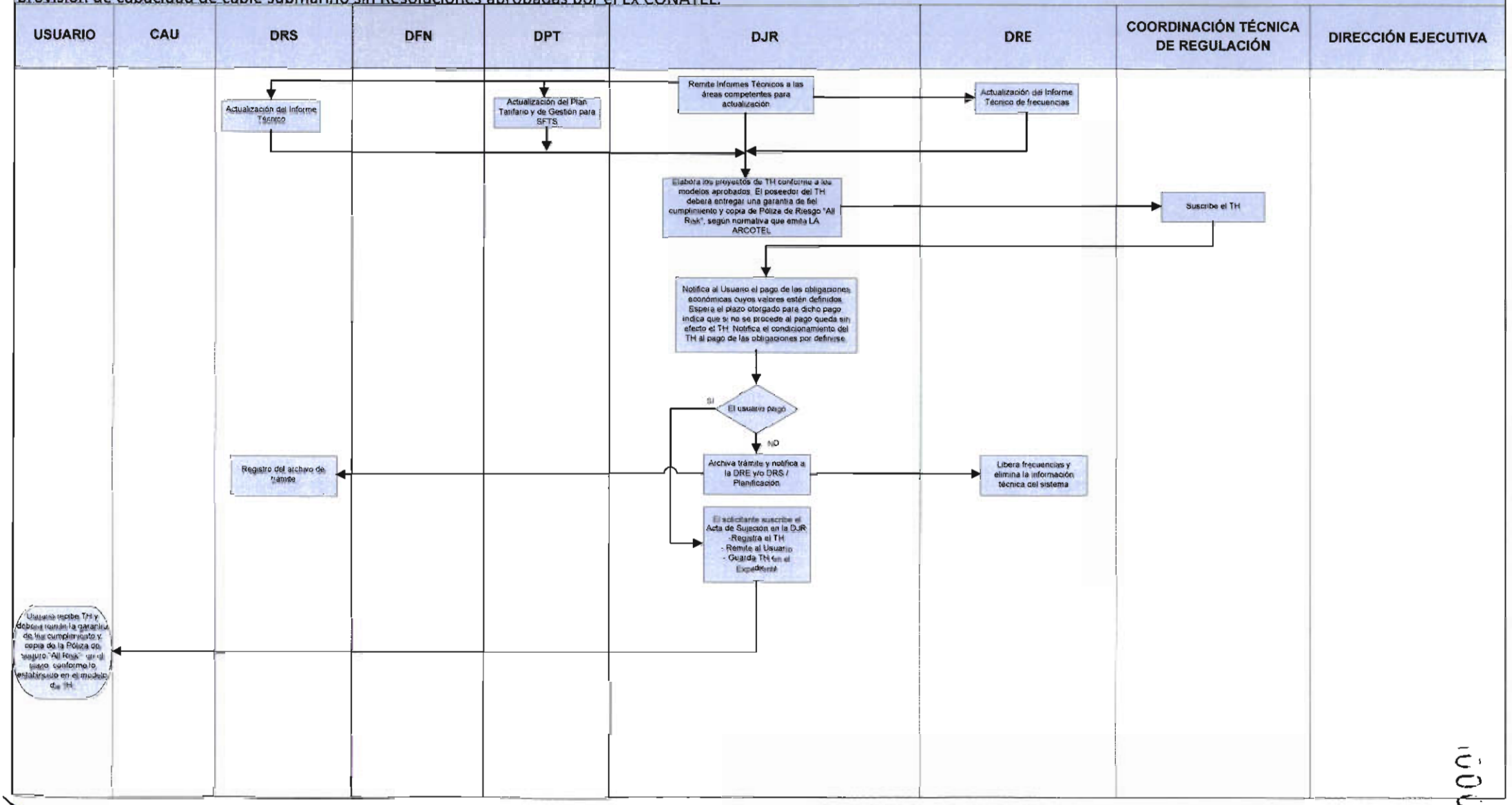

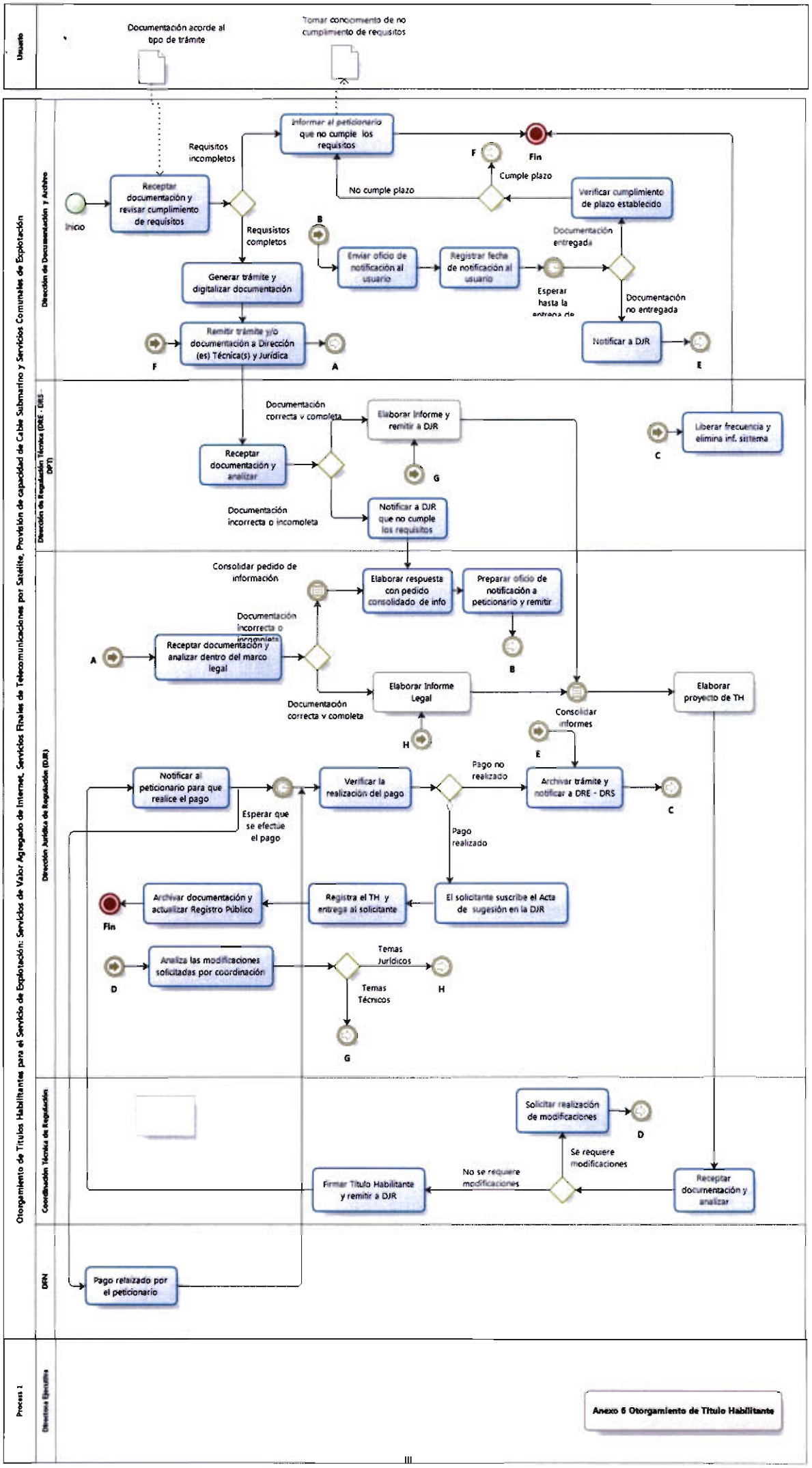
Otorgamiento de Títulos Habilitantes para el Servicio de Explotación: Servicios de Valor Agregado de Internet, Servicios Finales de Telecomunicaciones por Satélite, Provisión de capacidad de Cable Submarino y Servicios Comunales de Explotación
Proceso 1
Dirección Ejecutiva
Usuario
Documentación acorde al tipo de trámite
Tomar conocimiento de no cumplimiento de requisitos
DDN
Coordinación Técnica de Regulación
Dirección Jurídica de Regulación (DJR)
Dirección de Regulación Técnica (DRE - DRS - DPT)
Dirección de Documentación y Archivo
Inicio
Receptar documentación y revisar cumplimiento de requisitos
Requisitos incompletos
Informar al peticionario que no cumple los requisitos
Fin
F
Cumple plazo
No cumple plazo
Verificar cumplimiento de plazo establecido
Requisitos completos
B
Enviar oficio de notificación al usuario
Registrar fecha de notificación al usuario
Esperar hasta la entrega de
Documentación entregada
Documentación no entregada
Notificar a DJR
E
Generar trámite y digitalizar documentación
Remitir trámite y/o documentación a Dirección (es) Técnica(s) y Jurídica
A
Documentación correcta y completa
Elaborar Informe y remitir a DJR
G
Receptar documentación y analizar
Documentación incorrecta o incompleta
Notificar a DJR que no cumple los requisitos
C
Liberar frecuencia y elimina inf. sistema
Consolidar pedido de información
Elaborar respuesta con pedido consolidado de info
Preparar oficio de notificación a peticionario y remitir
Documentación incorrecta o incompleta
Receptar documentación y analizar dentro del marco legal
Elaborar Informe Legal
Documentación correcta y completa
H
Consolidar informes
Elaborar proyecto de TH
Notificar al peticionario para que realice el pago
Esperar que se efectue el pago
Verificar la realización del pago
Pago no realizado
Archivar trámite y notificar a DRE - DRS
Pago realizado
El solicitante suscribe el Acta de sugesión en la DJR
Registra el TH y entrega al solicitante
Archivar documentación y actualizar Registro Público
Analiza las modificaciones solicitadas por coordinación
Temas Jurídicos
Temas Técnicos
D
Solicitar realización de modificaciones
Se requiere modificaciones
No se requiere modificaciones
Firmar Título Habilitante y remitir a DJR
Receptar documentación y analizar
Pago relaizado por el peticionario
Anexo 6 Otorgamiento de Título Habilitante